

DECRETO N°...../ **2314**

**MAT.: APRUEBA CONSTITUCION DE CONSEJO
COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN
LA COMUNA DE LO PRADO.**

LO PRADO, 18 AGO 2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Memorando N° 642 de fecha 12 de agosto de 2014, de Director de Director de Desarrollo Comunitario, el cual solicita autorización para constituir mediante el correspondiente decreto alcaldicio el Consejo Comunal de Seguridad Pública, para lo cual se establecerá un comité ejecutivo, una mesa técnica y na mesa de Prevención; y a su vez aprobar la designación de sus integrantes que se indican; El visto bueno del Sr. Alcalde puesto al margen de este documento; el Acuerdo N° 97-2014, del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinarias N° 23 de fecha 05 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que para resguardar de mayor seguridad nuestra comuna.
- 2) por esto se ha creado un plan comunal y herramienta de encuentro entre la comunidad, instituciones y el municipio.
- 3) La finalidad del Consejo será promover el control social de la gestión, establecer plazos, indicadores y objetivos establecidos en materia de seguridad pública.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

- 1.- Apruébase por este acto la constitución del "Consejo Comunal de Seguridad Pública", cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende forma parte integrante del mismo, y que estará conformado por los siguientes integrantes que se detallan a continuación:

- Sr. Alcalde, quien preside la instancia.
- Director de Desarrollo Comunitario
- Director de SECPLAC
- Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana
- Mayor Carabineros

- Comisario PDI ó BICRIM
- Fiscal local (Fiscalía Centro Norte)
- Encargado Plan comunal de Seguridad Pública
- Concejala, Juana Maturana
- Concejala, Silvia Valdivia
- Concejal, Jimmy Arce
- Concejal, Juan Labra
- 1 Representante del Barrio Prioritario Villa María Luisa Bombal
- 2 Representes Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- 2 Representantes de la Unión comunal de Adultos Mayores
- Encargado de Vulnerabilidad de la Dirección de Educación Municipal
- Encargado de Participación de la Dirección de Salud
- 2 Representantes del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil
- 1 Representante de la Cámara Comercio de la comuna.
- Presidente del Centro de Alumnos Liceo Pedro Prado
- Presidente del Centro de Alumnos del Liceo Pablo Neruda
- 1 Representante del Parlamento Infantil
- 2 Representantes Consejo Local de Deporte y Recreación

Para el funcionamiento del Consejo se establece la existencia de un **comité ejecutivo**, el cual acompaña al Alcalde en el control de gestión en el desarrollo del plan comunal y compromisos intersectoriales, analiza materias que por su naturaleza requieran reserva. Toma de decisiones propias de la dirección y administración del Plan Comunal.

El Comité estará compuesto de los siguientes integrantes: Sr. Alcalde, Director de Desarrollo Comunitario, Director de SECPLAC, Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana, Mayor Carabineros, Comisario PDI ó BICRIM, Fiscal local (Fiscalía Centro Norte), Encargado Plan comunal de Seguridad Pública, Concejala, Juana Maturana, Concejala, Silvia Valdivia, Concejal, Jimmy Arce y el Concejal, Juan Labra.

Además, se deben conformar dos mesas técnicas con la finalidad de entregar insumos técnicos, preparar análisis e informes que orienten al Consejo en la Toma de decisiones.

La **mesa técnica de persecución penal** estará constituida por: Sr. Alcalde, Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana, Mayor Carabineros, Comisario PDI ó BICRIM, Fiscal local (Fiscalía Centro Norte), Encargado Plan comunal de Seguridad Pública y dos concejales.

En tanto que la **mesa técnica de prevención** estará constituida por: Sr. Alcalde, Director de Desarrollo Comunitario, Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana, Mayor Carabineros, Encargado Plan comunal de Seguridad Pública, 02 concejales, Encargado de Participación de la Dirección de Salud, Encargado de Vulnerabilidad de la Dirección de Educación Municipal y 02 representantes de organizaciones de la comunidad.

La existencia de los Consejos Comunales de Seguridad Pública quedará establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades mediante una norma que definirá sus objetivos, orgánica y funciones. Se adjuntan las orientaciones generales de la Subsecretaría de Prevención del Delito para la constitución de Consejos Comunales de Seguridad Pública.

3.- El Depto. de Prensa y Relaciones Publicas, le corresponderá publicar el presente decreto en la Página Web

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE

LGNM/CGV/kmo

Distribución: N°771 /Sec. Municipal-2014

- A todas las Direcciones
- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Contab. y Ppto
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



Orientaciones generales para la constitución de los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana

Los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana, creados en el marco del programa Comuna Segura (2001 – 2006), posteriormente, programa Plan Comunal de Seguridad Pública (2006 – 2010), dejaron un aprendizaje importante, respecto de las oportunidades y limitaciones de esta instancia.

La experiencia indica que es necesario apoyar de manera permanente a sus integrantes y, de manera especial, a los representantes comunitarios en el Consejo, sólo de esa manera se logra una participación efectiva, capaz de aportar y controlar la labor de las instituciones con responsabilidad en el tema. Lo desarrollado en esos años demuestra también que, junto a las potencialidades de este modelo, la iniciativa mostró falencias debido a la débil formalización de la instancia y, por lo mismo, a la ausencia parcial de normas de funcionamiento o definición más asertiva de la responsabilidad que le corresponde a esta instancia. En función de lo anterior, se trabaja en la incorporación de esta instancia en la ley orgánica constitucional de municipalidades y en un reglamento que norme las funciones y atribuciones de los Consejos.

El Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana, en esta nueva etapa, está llamado a ser una instancia de planificación y control de gestión, respecto de todas las iniciativas que se desarrollen en la comuna en materias de prevención del delito, reinserción social, control y/o persecución penal del delito.

Para aquellas iniciativas que desarrolla el propio municipio o el municipio en convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito, las labores de planificación y control de gestión que desarrollen los Consejos tendrá potestad amplia, en la toma de decisiones en todos los aspectos que constituyan el Plan Comunal y las iniciativas específicas de trabajo. Respecto de las instituciones externas al municipio, las labores de planificación y control de gestión que desarrolle el Consejo, estarán delimitadas en el Convenio intersectorial con los compromisos que en dicho instrumento queden establecidos.

Funciones

Serán funciones de los Consejos Comunales de Seguridad Pública:

- Recoger las demandas que en materia de seguridad ciudadana manifiesta la población, creando los mecanismos y procedimientos necesarios para escuchar a los habitantes de la comuna y dar cuenta de las gestiones que se desarrollan en seguridad ciudadana.



- Discutir y aprobar un Plan Comunal que dé cuenta de las estrategias y proyectos específicos a priorizar en un marco de 3 años de trabajo.
- Priorizar iniciativas e inversiones teniendo en cuenta criterios de rentabilidad social, número de beneficiarios, urgencia y gravedad del problema que se busca abordar, potencialidad de la iniciativa en el desarrollo de capacidades locales, prevención del delito y la violencia por sobre estrategias de control.
- Establecer una coordinación intersectorial con todas las instituciones que desarrollan iniciativas en el ámbito de la seguridad ciudadana o complementarias a las estrategias definidas en el Plan Comunal.
- Establecer un marco de trabajo con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y los órganos de persecución penal, para complementar esfuerzos en la reducción del delito y la violencia. En el marco de este trabajo coordinado, las instituciones deben comprometer metas y dar cuenta al Consejo de forma periódica.
- Definir un sistema de control de gestión aplicable a todas las instituciones que en el marco del convenio intersectorial han comprometido acciones. El sistema debe definir metas y plazos, que se traduzcan en indicadores sobre los cuales rendir cuentas al Consejo y a la población comunal.

Integrantes

El Consejo Comunal debe garantizar la representación de los diversos actores que en el ámbito comunal cumplen un rol relevante en el servicio a la comunidad o son parte de la comunidad organizada. **No obstante que más adelante se legisle sobre la existencia de los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana, en esta etapa inicial del programa se contempla la existencia de un Consejo Comunal amplio.** Para efectos de asesorar técnicamente al Alcalde y demás integrantes del Consejo, se definirán dos mesas técnicas de carácter permanente: Mesa Técnica de Prevención y Mesa técnica de persecución penal.

Comité Ejecutivo

Acompaña al alcalde en el control de gestión en el desarrollo del plan comunal y compromisos intersectoriales, analiza materias que por su naturaleza requieran reserva. Toma de decisiones propias de la dirección y administración del Plan Comunal.



Mesas Técnicas

Las mesas técnicas tienen por finalidad preparar análisis e informes que orienten al Consejo en la toma de decisiones. Si se trata de temas cuya divulgación puede afectar a personas, instituciones o a los objetivos de trabajo del Plan Comunal, las mesas trabajarán con carácter reservado, debiendo quedar en acta lo tratado.

Las Mesas tendrán potestad de decidir sobre asuntos técnicos y programáticos, sin embargo, en materias que definan coberturas, beneficiarios y recursos a invertir, será necesario el acuerdo del Consejo.

Funcionamiento

El Consejo deberá sesionar al menos 1 vez al mes, mientras que las comisiones sesionarán cada 15 días. Tanto las Mesas como el Consejo contarán con informes preparados por los profesionales de seguridad ciudadana. En dichos informes se dará cuenta de una propuesta de temas y agenda de trabajo que debe abordar la respectiva Mesa o Consejo. Una vez definidos los temas a abordar, se fijarán las acciones, plazos y responsables de cada iniciativa que se acuerde.

13 AGO 2014

Memorandum N° 642/2014

MAT: Lo que indica.

ANT:
Fecha: 12 AGO. 2014

DE: SR. OSWELL OSHEE OYARCE
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR. I GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE DE LO PRADO

vego



Junto con saludarlo, me dirijo a usted a fin de solicitar V°B° para la elaboración de Decreto Alcaldicio, que apruebe la constitución del Consejo Comunal de Seguridad Publica, esto a razón de que es la instancia previa para la formulación del Plan Comunal y herramienta de encuentro entre la comunidad, instituciones y el municipio. La finalidad del Consejo será promover el control social de la gestión, establecer plazos, indicadores y objetivos establecidos en materia de seguridad pública, a la cual serán convocados los siguientes integrantes:

- Sr. Alcalde, quien preside la instancia.
- Director de Desarrollo Comunitario
- Director de SECPLAC
- Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana
- Mayor Carabineros
- Comisario PDI BICRIM
- Fiscal local (Fiscalía Centro Norte)
- Encargado Plan comunal de Seguridad Pública
- Concejala, Juana Maturana
- Concejala, Silvia Valdivia
- Concejal, Jimmy Arce
- Concejal, Juan Labra
- 1 Representante del Barrio Prioritario Villa María Luisa Bombal
- 2 Representes Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- 2 Representantes de la Unión comunal de Adultos Mayores
- Encargado de Vulnerabilidad de la Dirección de Educación Municipal

- Encargado de Participación de la Dirección de Salud
- 2 Representantes del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil
- 1 Representante de la Cámara Comercio de la comuna.
- Presidente del Centro de Alumnos Liceo Pedro Prado
- Presidente del Centro de Alumnos del Liceo Pablo Neruda
- 1 Representante del Parlamento Infantil
- 2 Representantes Consejo Local de Deporte y Recreación

Para el funcionamiento del Consejo se establece la existencia de un **comité ejecutivo**, el cual acompaña al Alcalde en el control de gestión en el desarrollo del plan comunal y compromisos intersectoriales, analiza materias que por su naturaleza requieran reserva. Toma de decisiones propias de la dirección y administración del Plan Comunal.

El Comité estará compuesto de los siguientes integrantes: Sr. Alcalde, Director de Desarrollo Comunitario, Director de SECPLAC, Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana, Mayor Carabineros, Comisario PDI BICRIM, Fiscal local (Fiscalía Centro Norte), Encargado Plan comunal de Seguridad Pública y un Concejal.

Además, se deben conformar dos mesas técnicas con la finalidad de entregar insumos técnicos, preparar análisis e informes que orienten al Consejo en la toma de decisiones.

La **mesa técnica de persecución penal** estará constituida por: Sr. Alcalde, Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana, Mayor Carabineros, Comisario PDI BICRIM, Fiscal local (Fiscalía Centro Norte), Encargado Plan comunal de Seguridad Pública y un concejal.

En tanto que la **mesa técnica de prevención** estará constituida por: Sr. Alcalde, Director de Desarrollo Comunitario, Jefe Departamento Convivencia y Protección Ciudadana, Mayor Carabineros, Encargado Plan comunal de Seguridad Pública, 02 concejales, Encargado de Participación de la Dirección de Salud, Encargado de Vulnerabilidad de la Dirección de Educación Municipal y 02 representantes de organizaciones de la comunidad.

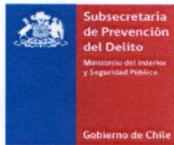
Sin otro particular, se despide cordialmente.

OOO/JAR/das

Distribución:

1. Destinatario
2. Dpto Convivencia y Protección
3. Dpto. Ventanilla Programas Sociales
4. Archivo


 OSWELL OSHEE OYARCE
 DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



Orientaciones generales para la constitución de los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana

Los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana, creados en el marco del programa Comuna Segura (2001 – 2006), posteriormente, programa Plan Comunal de Seguridad Pública (2006 – 2010), dejaron un aprendizaje importante, respecto de las oportunidades y limitaciones de esta instancia.

La experiencia indica que es necesario apoyar de manera permanente a sus integrantes y, de manera especial, a los representantes comunitarios en el Consejo, sólo de esa manera se logra una participación efectiva, capaz de aportar y controlar la labor de las instituciones con responsabilidad en el tema. Lo desarrollado en esos años demuestra también que, junto a las potencialidades de este modelo, la iniciativa mostró falencias debido a la débil formalización de la instancia y, por lo mismo, a la ausencia parcial de normas de funcionamiento o definición más asertiva de la responsabilidad que le corresponde a esta instancia. En función de lo anterior, se trabaja en la incorporación de esta instancia en la ley orgánica constitucional de municipalidades y en un reglamento que norme las funciones y atribuciones de los Consejos.

El Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana, en esta nueva etapa, está llamado a ser una instancia de planificación y control de gestión, respecto de todas las iniciativas que se desarrollen en la comuna en materias de prevención del delito, reinserción social, control y/o persecución penal del delito.

Para aquellas iniciativas que desarrolla el propio municipio o el municipio en convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito, las labores de planificación y control de gestión que desarrollen los Consejos tendrá potestad amplia, en la toma de decisiones en todos los aspectos que constituyan el Plan Comunal y las iniciativas específicas de trabajo. Respecto de las instituciones externas al municipio, las labores de planificación y control de gestión que desarrolle el Consejo, estarán delimitadas en el Convenio intersectorial con los compromisos que en dicho instrumento queden establecidos.

Funciones

Serán funciones de los Consejos Comunales de Seguridad Pública:

- Recoger las demandas que en materia de seguridad ciudadana manifiesta la población, creando los mecanismos y procedimientos necesarios para escuchar a los habitantes de la comuna y dar cuenta de las gestiones que se desarrollan en seguridad ciudadana.

- Discutir y aprobar un Plan Comunal que dé cuenta de las estrategias y proyectos específicos a priorizar en un marco de 3 años de trabajo.
- Priorizar iniciativas e inversiones teniendo en cuenta criterios de rentabilidad social, número de beneficiarios, urgencia y gravedad del problema que se busca abordar, potencialidad de la iniciativa en el desarrollo de capacidades locales, prevención del delito y la violencia por sobre estrategias de control.
- Establecer una coordinación intersectorial con todas las instituciones que desarrollan iniciativas en el ámbito de la seguridad ciudadana o complementarias a las estrategias definidas en el Plan Comunal.
- Establecer un marco de trabajo con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y los órganos de persecución penal, para complementar esfuerzos en la reducción del delito y la violencia. En el marco de este trabajo coordinado, las instituciones deben comprometer metas y dar cuenta al Consejo de forma periódica.
- Definir un sistema de control de gestión aplicable a todas las instituciones que en el marco del convenio intersectorial han comprometido acciones. El sistema debe definir metas y plazos, que se traduzcan en indicadores sobre los cuales rendir cuentas al Consejo y a la población comunal.

Integrantes

El Consejo Comunal debe garantizar la representación de los diversos actores que en el ámbito comunal cumplen un rol relevante en el servicio a la comunidad o son parte de la comunidad organizada. **No obstante que más adelante se legisle sobre la existencia de los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana, en esta etapa inicial del programa se contempla la existencia de un Consejo Comunal amplio.** Para efectos de asesorar técnicamente al Alcalde y demás integrantes del Consejo, se definirán dos mesas técnicas de carácter permanente: Mesa Técnica de Prevención y Mesa técnica de persecución penal.

Comité Ejecutivo

Acompaña al alcalde en el control de gestión en el desarrollo del plan comunal y compromisos intersectoriales, analiza materias que por su naturaleza requieran reserva. Toma de decisiones propias de la dirección y administración del Plan Comunal.



Mesas Técnicas

Las mesas técnicas tienen por finalidad preparar análisis e informes que orienten al Consejo en la toma de decisiones. Si se trata de temas cuya divulgación puede afectar a personas, instituciones o a los objetivos de trabajo del Plan Comunal, las mesas trabajarán con carácter reservado, debiendo quedar en acta lo tratado.

Las Mesas tendrán potestad de decidir sobre asuntos técnicos y programáticos, sin embargo, en materias que definan coberturas, beneficiarios y recursos a invertir, será necesario el acuerdo del Consejo.

Funcionamiento

El Consejo deberá sesionar al menos 1 vez al mes, mientras que las comisiones sesionarán cada 15 días. Tanto las Mesas como el Consejo contarán con informes preparados por los profesionales de seguridad ciudadana. En dichos informes se dará cuenta de una propuesta de temas y agenda de trabajo que debe abordar la respectiva Mesa o Consejo. Una vez definidos los temas a abordar, se fijarán las acciones, plazos y responsables de cada iniciativa que se acuerde.